

REGLAMENTO DE PASANTÍAS RENTADAS

Art. 1º.- Entiéndese por “Pasantías Rentadas” a las actividades de aprendizaje que realicen alumnos del Instituto Tecnológico Olavarría en empresas de la ciudad y la zona, dentro del período que figuren como alumnos regulares, en el marco de la Ley N° 25165 y del Decreto N° 487/2000

Art. 2º.- La Pasantía tendrá por objetivo promover al Pasante experiencias relacionadas con el ámbito laboral de una empresa, comercio o industria y tienen como objetivo principal contribuir a la formación integral de los mismos, incentivando el acceso al mundo laboral.

Art. 3º.- Las Pasantías son remuneradas, y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos y la Empresa en la cual se realiza la misma.

Art. 4º.- El Director Académico recibe la solicitud de la Empresa que solicita Pasantes.

Art. 5º.- Las solicitudes darán lugar a una convocatoria a inscripción de postulantes para realizar la misma, dicha inscripción se mantendrá abierta por un mínimo de 5 (cinco) días hábiles. La misma, se realizará en la Secretaría dentro del horario de clase.

Art. 6º.- Podrán postularse quienes acrediten ser alumnos regulares de cualquiera de las carreras, y cumplan con los requisitos solicitados.

Art. 7º.- No podrán postularse para realizar pasantías aquellos que habiendo sido seleccionados en una convocatoria anterior, no hubiesen asumido o la hubiesen abandonado antes de su vencimiento sin justificar debidamente su actitud.

Art. 8.- La nómina de los aspirantes inscriptos que cumplan con los requisitos reglamentarios, será remitida a la empresa solicitante. Esta podrá realizar la selección conforme el procedimiento que considere conveniente para cada caso.

Art. 9°.- La empresa comunicará al Director Académico nombres del o los alumnos seleccionados, a fin de que se confeccionen Acuerdos Individuales.

Art. 10°.- El Pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la Empresa, tales como rigen en la misma, considerará a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tenga acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que tales hechos pudieran dar lugar

Art. 11°.- A la fecha de finalización de la pasantía, la Empresa comunica al Director Académico si desea renovar el Acuerdo de Pasantía o darlo por finalizado.

Art. 12°.- Los alumnos que hayan finalizado una pasantía en tiempo y forma, y cuyo comportamiento y desempeño haya sido satisfactorio, podrán postularse para nuevas pasantías.

* * * * *